

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 24 DE ABRIL DE 1965

Núm. 94

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON  
ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de «Toral de los Vados a la carretera de Ponferrada a Orense» (tramo 3.º, Villadepalos a Toral).

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 20 de abril de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

2295

\* \* \*

Habiendo solicitado autorización don Martiniano Rodríguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sabero, para realizar dos cruces del C. V. de «Boñar a Sabero», Km. 19, Hms. 1, 2 y 3, con zanja, en una longitud de 7 metros, para construcción de colector de saneamiento, y 300 metros más de zanja a lo largo de la cuneta del camino, margen izquierda, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Diputación.

León, 15 de abril de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

2232 X Núm. 1227.—105,00 ptas

## Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL  
DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 diciembre de 1964

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón

Municipal correspondiente al año 1964, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de abril de 1965.—El Delegado provincial, Antonio Mantero.

## RELACION QUE SE CITA

Algadefe.  
Almanza.  
Antigua (La).  
Balboa.  
Barrios de Luna (Los).  
Bercianos del Páramo.  
Berlanga del Bierzo.  
Bustillo del Páramo.  
Camponaraya.  
Castroalbón.  
Cea.  
Cebanico.  
Cebrones del Río.  
Cimanes de la Vega.  
Cistierna.  
Congosto.  
Corbillos de los Oteros.  
Crémenes.  
Cubillos del Sil.  
Destriana.  
Folgozo de la Ribera.

Fresnedo.  
Fuentes de Carbajal.  
Gordoncillo.  
Gusendos de los Oteros.  
Joara.  
Joarilla de las Matas.  
Magaz de Cepeda.  
Mansilla Mayor.  
Maraña.  
Matallana.  
Murias de Paredes.  
Noceda.  
Las Omañas.  
Onzonilla.  
Oseja de Sajambre.  
Pajares de los Oteros.  
Posada de Valdeón.  
Pozuelo del Páramo.  
Prado de la Guzpeña.  
Priaranza del Bierzo.  
Puebla de Lillo.  
Quintana y Congosto.  
Regueras de Arriba.  
Riaño.  
Roperuelos del Páramo.  
Salamón.  
San Adrián del Valle.  
Sancedo.  
San Emiliano.  
San Esteban de Valdeusa.  
San Millán de los Caballeros.  
San Pedro Bercianos.  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Cristina de Valmadriral.  
Santa María de la Isla.  
Santa María del Monte Cea.  
Santa María del Páramo.  
Santa Marina del Rey.  
Soto de la Vega.  
Toral de los Guzmanes.  
Urdiales del Páramo.  
Valdefuentes del Páramo.  
Valdelugueros.  
Valdemora.  
Valdepiélagos.  
Valderas.  
Valderrey.  
Valderrueda.  
Val de San Lorenzo.  
Valdeteja.  
Valdevimbre.  
Vegamián.  
Villamandos.

2280

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de TALLERES REPARA-

CIÓN DE VEHICULOS, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de prestación de servicios, para el período de año 1965 y con la mención de LE-47.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 98 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

1687

\* \* \*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito LOCAL con la Agrupación de REPARACION DE MAQUINARIA DIVERSA, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales del Ayuntamiento respectivo, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de reparación de maquinaria y fabricación de estructuras metálicas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-48.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBRES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de facturación...	60.000.000      2%      1.200.000,—	186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,70%      420.000,— 1.620.000,—	

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón seiscientos veinte mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los

efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de facturación...	10.000.000      2%      200.000,—	186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,70%      70.000,— 270.000,—	

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas setenta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contri-

buyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín." 1687

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León, por-contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
Amando García Carnero	Riego abusivo	Cea	Valderas	Cesar riego	300,—
Pedro de Lucas Albalá	Idem	Cea	Saelices del Río	Idem	100,—
Aureliano Fernández	Idem	Cea	Valderas	Idem	300,—
Bias Merino Bécares	Idem	Orbigo	San Martín de T.	Idem	100,—
Felipe Vaquero Pastor	Poner alambrada	Esla	Valencia de Don Juan	Quitar alambre	250,—
Rosendo Martínez Franco	Riego abusivo	Turienzo	Val de San Lorenzo	Cesar riego	125,—
Alcalde de Sahagún	Extrac. áridos	Cea	Sahagún	—	50,—
Ricardo Cuesta	Riego abusivo	Cea	Valderas	Cesar riego	125,—
Eduardo Oblanca Villaverde	Toma agua	Torio	Cármenes	Legalizar	500,—
Empresa Agromán	Poner escombros	Bernesga	León	—	250,—
Hullera Vasco-Leonesa	Vert. aguas sucias	Bernesga	Santa Lucía de Gordón	Legalizar	500,—
Sandalio Acebo Robla	Construc. defensa	Omaña	Castrillo de Omañas	Demoler	400,—
Hullera Vasco-Leonesa	Vert. aguas sucias	Bernesga	Santa Lucía de Gordón	Legalizar	250,—
Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Bernesga	Pola de Gordón	Cesar vertido	500,—

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Nicanor Iglesias Carballo, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de C. L. de Toral de los Vados a Santalla de Oscos - Terminación del Trozo 6.º, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares pueden acreditar ante la Alcaldía de CANDIN, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 14 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.  
2204 X Núm. 1209.—241,50 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEON

### REHABILITACIONES

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de León, notificado a esta Jefatura de Minas con fecha 26 de marzo de 1965, han sido rehabilitados los siguientes permisos de investigación, que habían sido caducados por aquélla, por débitos del canon de superficie: «Radar II» núm. 12.278, de 86 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza; «Signo» núm. 12.873, de 27 pertenencias de mineral de bentonita, sito en el Ayuntamiento de Carucedo, y «Carmina Segunda» núm. 13.052, de 49 pertenencias de mineral de galeña, sito en los Ayuntamientos de Sobrado y Corullón, quedando por tanto sin efecto la declaración de franco y

registrable del terreno comprendido por los mismos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 275 de fecha 5 de diciembre de 1964 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de fecha 6 de enero de 1965.—León, 19 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura. 2279

\*\*\*

### Rectificación de minas

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 103 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento de los interesados y del público en general que el día 17 de mayo del año en curso darán comienzo las operaciones de deslinde entre la mina «Alisal número 9.726», del término de La Espina, del Ayuntamiento de Valderrueda, de la provincia de León, con sus colindantes y próximas de dicho término y del de Guardo de la provincia de Palencia, con motivo del expediente de rectificación de dicha mina, incoado por superposición parcial de la misma en la «San Antonio n.º 2.572», de la provincia de Palencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 14 de abril de 1965.—El Ingeniero-Jefe, Ricardo González Buenaventura. 2278

### Delegación de Industria de la provincia de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliado en León, calle de Legión VII, 4, en solicitud de autorización para ampliar el suministro de energía eléctrica en Valencia de Don Juan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial S. A.», para ampliar y consolidar las instalaciones de suministro de energía eléctrica en Valencia de Don Juan, con el montaje de dos centros de transformación, uno aéreo de 50 KVA., y otro de 200 KVA., tipo caseta, alimentados por líneas eléctricas aéreas y subterráneas a 13.200 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el pro-

yecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 junio de 1955, modificado el primero por Orden Ministerial de 4-I-65.

3.ª Esta Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en las de 23 de febrero de 1949 y 4 de enero de 1965.

7.ª Queda autorizada la utilización de la tensión solicitada en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a dicha tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

León, 25 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1978 X Núm. 1123.—488,25 ptas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia, 1, en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones eléctricas de Almazara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, So-

ciudad Anónima, para legalizar las instalaciones que ha montado en Almazcara, con el fin de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en dicha localidad, consistente en el montaje de un centro de transformación de 75 KVA., alimentado por una línea eléctrica a 10.000 V., de 820 metros de longitud.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955, modificado el primero por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949 y 4 de enero de 1965.

León, 25 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1979 X Núm. 1126.—420,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cármenes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario, valores auxiliares e independientes y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cármenes, 14 de abril de 1965.—El Alcalde, Francisco Suárez.

2183 X Núm. 1193.—94,50 ptas.

### Ayuntamiento de Burón

A los efectos establecidos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, la liquidación y cuenta general del presupuesto, valores independientes y auxiliares y del patrimonio municipal, correspondientes al año último de 1964.

Burón, 9 de abril de 1965.—El Alcalde, Fidel Alvarez Allende.

2151 X Núm. 1230.—63,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villacé

Por medio del presente se hace público que por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones formados para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, riqueza rústica, arbitrios sobre tránsito de ganados y de rodaje, revoque de fachadas y bajada de canalones. Los que se exponen al público a fin de oír reclamaciones por el periodo de quince días.

Villacé, 12 de abril de 1965.—El Alcalde, Eutimio Lozano.

2120 X Núm. 1219.—78,75 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 205 de 1964, seguidos a instancia del Procurador Sr. Vila Real entre las partes que luego se indican y sobre reclamación de 32.420,80 ptas. de principal y 12.420,80 pesetas de intereses y costas, han recaído el siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León,

a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Laboratorios Ovejero, S. A.», de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado D. Luis Corral, contra D. Manuel Sánchez Gomez, Veterinario y vecino de Ciudad Real, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de treinta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Sánchez Gómez, mayor de edad, Veterinario y vecino de Ciudad Real, y con su producto pago total al ejecutante «Laboratorios Ovejero, S. A.», de las treinta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas con ochenta céntimos reclamadas, intereses de esa suma y al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega Benayas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que concuerda salvo error u omisión con su original a que me remito, y cumpliendo lo mandado, firmo el presente en León, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Martínez.

2237 X Núm. 1224.—315,00 ptas.

### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carrarra, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso civil de cognición con el número 165 de 1964 a instancia de D. Eugenio Mata Crespo, contra D. José García del Canto, y habiendo sido embargada al demandado la máquina que luego se describirá para el pago del principal reclamado y costas, se acordó sacarla a pública subasta, la cual tendrá lugar el día quince de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una máquina cepilladora y aserradora, marca Corcuera, con un motor eléctrico acoplado a la misma de 2H.P., teniendo dicha máquina el núm. 6.020, tasada en nueve mil pesetas.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta, que será preciso depositar previamente sobre la

mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

León, catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa.—Mariano Velasco.

2218 X Núm. 1225.—178,50 ptas.

° °

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 56 de 1965, seguido contra Manuel González Ferrero, de 28 años, casado, cantero, hijo de Jaime y Angeles, natural de La Coruña, por el hecho de embriaguez y escándalo se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días.

#### TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según Tasas judiciales.	370,—
Multas impuestas.....	500,—
Reintegro del expediente.....	36,—

TOTAL s. e. u. o. .... 946,—

Importa en total la cantidad de novecientos cuarenta y seis pesetas.

Corresponde abonar al penado Manuel González Ferrero.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2117 X Núm. 1155.—210,00 ptas.

#### Cédulas de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 264 de 1964, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Tirso Gómez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Trobajo del Camino (León), representado por el Pro-

curador D. Isidoro Muñiz Alike, con defensa en el Letrado D. Manuel Muñiz Alike, contra D. Nicanor Sánchez Blanco, mayor de edad, Contratista de obras, en ignorado paradero, y don Adolfo Nistal Pérez, también mayor de edad, casado, Contratista de Obras, vecino en la actualidad de Oviedo, representado por el Procurador D. José Antonio Berjón Sáenz de Miera, con defensa en el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, sobre reclamación de 8.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Tirso Gómez Pérez, contra D. Nicanor Sánchez Blanco y D. Adolfo Nistal Pérez, en reclamación de ocho mil pesetas, debo condenar y condeno a dichos dos demandados a que solidariamente paguen al actor dicha cantidad, imponiéndoles asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado D. Nicanor Sánchez Blanco, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Nicanor Sánchez Blanco, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.

2027 X Núm. 1210.—304,50 ptas.

° °

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 265 de 1964, seguidos a instancia de D. Marcial García Alvarez, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, con defensa en el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Luis Argüelles, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.918,40 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Marcial García Alvarez, contra D. Luis Argüelles, en reclamación de seis mil novecientos dieciocho pesetas con cuarenta céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante dicha suma con más sus intereses legales desde la fecha de in-

terposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Valeriano Romero.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

2026 X Núm. 1226.—267,75 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes

de las Presas de La Vega  
y el Rebedull

Por el presente se convoca a todos los usuarios para la reunión que tendrá lugar el día dos de mayo, en primera convocatoria a las once, y en segunda a las doce, para la constitución definitiva de la Junta de dicha Comunidad de Regantes.

Garfin, a 19 de abril de 1965.—El Presidente, Félix Fernández.

2243 X Núm. 1220.—63,00 ptas.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepiélagos

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad, por el plazo hábil de quince días, el padrón de contribuyentes por cuotas sostenimiento esta Hermanidad, en el que constan todos los labradores asociados a la misma y forasteros con fincas rústicas en este término, y correspondiente al año 1965, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos labradores lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo señalado, las cuotas asignadas a cada uno serán firmes y se procederá a su cobro, mediante entrega del correspondiente recibo.

Valdepiélagos, a 8 de abril de 1965. El Presidente-Jefe de la Hermanidad, Jesús Tascón.

2075 X Núm. 1222.—110,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965

tudio de la ayuda que puede prestar esta Corporación para evitar el peligro constante de inundaciones en dicho pueblo como consecuencia de haberse cegado un arroyo.

Prestar la conformidad de esta Corporación al establecimiento por la Compañía Telefónica de ocho cruzamientos aéreos en el camino vecinal de "Castrocontrigo a Truchas" y conceder la autorización pertinente para cruzar los caminos vecinales que se indican: a la Confederación Hidrográfica del Duero, en el de León a La Bañeza con un sifón de hormigón armado; a don José Barba Carreira con el de una línea eléctrica en el de Dehesas a la carretera de Ponferrada a Orense, y a don José Alvarez y Alvarez, con una tubería de agua en el de Espinosa de la Ribera a Santa María de Ordás.

Aprobar el presupuesto para el año actual del Centro Coordinador de Bibliotecas por su importe de 187.107,82 pesetas; el presupuesto de la Biblioteca Municipal de Valencia de Don Juan, del corriente año, que asciende a 3.800 pesetas; y los conciertos establecidos entre dicho Centro Coordinador y los Ayuntamientos de Fabero, Sabero y La Robla, para establecimiento de Bibliotecas públicas.

Declarar de urgencia y contratar directamente con personal ajeno a la Sección de Vías y Obras provinciales la redacción de los siguientes proyectos: caminos vecinales de "San Bartolomé a Garfín", de "Pánderrueda a Posada de Valdeón" y de "Oencia a la C. L. de Villafranca a El Barco"; los caminos rurales de "Nogales a Mansilla", "Villafañe a Villafalé" y "Mora a Sagüera"; urbanización y alcantarillado de Toral de los Guzmanes; y abastecimiento y alcantarillado de Mora de Luna y abastecimiento de aguas de La Ercina.

Aprobar los proyectos que se indican a continuación, que las obras sean ejecutadas por concurso-subasta con reducción de los plazos a la mitad; "Ampliación del Asilo de Ancianos Desamparados de esta capital", cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.491.109,70; de "Nuevo Pabellón para la Beneficencia Municipal de León", con un presupuesto de contrata de 4.931.080,74 pesetas; y de "Readaptación, mejora y ampliación de la Residencia Asilo de Ancianos de Astorga, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 3.396.221,67.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 24 de abril de 1965.

1494

### Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excelentísima Diputación el día 26 de febrero de 1965

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez, con asistencia de los señores Vicepresidente, D. Maximino González Morán y los Diputados D. Luis García Ojeda, D. Arsenio Fernández Valladares, D. Florentino Argüello Sierra, D. Angel Peñas Goás, D. Julián de León Gutiérrez, D. José Fernández Luengo, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. José Fernández Villarejo, D. Tomás Souble Alvarez, D. Félix Población Población y D. Octavio Puente Fernández. No asiste D. Antonio Fernández Díez.

Asiste y actúa de Secretario el titular D. Florentino A. Díez González, y se halla presente el Interventor D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero último.

Aprobar la cuenta general del Presupuesto Extraordinario de Escuelas "C", de la que resulta un superávit de 6.435.818,93 pesetas.

Fijar el precio de las estancias que deberá abonar la Junta de Protección de Menores y el Tribunal Tutelar de Menores por las que causen por su cuenta, en la C. R. I. S. C. los acogidos, en la cantidad de 50 pesetas diarias, y las de los acogidos por cuenta de la Diputación Provincial de Zamora en el Colegio de Sordomudos, la cantidad de 55 pesetas diarias.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas: A la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, para los gastos de la Cabalgata de Reyes, 25.000 pesetas; al Ayuntamiento de Cacabelos, para atenciones del Museo, 5.000 pesetas; al Seminario de Estudios Sociales de León, 25.000 pesetas; a los alumnos de la II Promoción de Peritos de Minas, para viaje de fin de carrera, 2.000 pesetas, y a doña Remedios Reyero Rodríguez, para ayudar a los gastos de operación de un hijo, 3.000 pesetas.

Que se abonen al señor Arquitecto provincial los honorarios devengados por la redacción de un croquis para viviendas en la calle Fernández Cadorniga, una vez rectificada la minuta de los mismos.

Adquirir directamente las fincas de don Veremundo Gutiérrez Rodríguez y don Alfonso Díez Fernández, sitas en Boñar, por el

precio de dos millones de pesetas las primeras y el que resulte de computar la hectárea a ciento veintiocho mil pesetas, las segundas, totalizando la superficie de todas ellas la de 16 hectáreas aproximadamente, para ser destinadas para el Centro de Control de Descendencia ganadera de la raza bovina parda suiza y de la especie porcina.

Autorizar la compra de acciones, para esta Diputación, por un importe de 500.000 pesetas en la Sociedad Anónima "Promotora de Autopistas de Asturias", operación que deberá efectuarse con ocasión de la ampliación de capital de dicha Sociedad, cuyo objeto principal es promover la construcción de una nueva vía de comunicaciones que enlace la zona central de Asturias con la provincia de León.

Contribuir con 5.000 pesetas al fondo constituido por las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia para retribuir los trabajos e informes realizados por la Comisión Delegada del Grupo de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local, ratificando el Decreto de la Presidencia dictado en tal sentido.

Aprobar la propuesta de la Presidencia y el Proyecto de Bases que serán punto de partida para los Estatutos de los Servicios Hospituarios de esta Diputación y su órgano especial de gestión, designándose una Comisión encargada de redactar el proyecto de dichos Estatutos y prestar su conformidad al precio de 11.500.000 pesetas fijado por la representación del Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y aceptado en principio por la Presidencia.

Considerar de interés el estudio de la "economía del agua en la provincia de León", facultando a la Presidencia para recabar del Instituto "Lucaas Mellada" el proyecto y presupuesto del mismo, para decidir sobre su ejecución.

Interesar de la Dirección de la Emisora "La Voz de Madrid" que envíe un proyecto sobre una emisión especialmente dedicada a esta Provincia, para cuya financiación la Corporación abonaría 15.000 pesetas, facultándose a la Presidencia para resolver.

Promover el oportuno expediente solicitando la cesión gratuita a esta Diputación del edificio, solar anejo e instalaciones de la Maternidad Nacional de León.

Renovar los contratos suscritos con los doctores que prestan sus servicios en distintas especialidades en los establecimientos provinciales; dar por finalizados los compromisos contraídos por los

doctores Cedón y García, de Ponferrada, habida cuenta de la contratación de los servicios que prestaban en aquella ciudad y otros con el Hospital de la Reina, expresándoles el agradecimiento de la Corporación por la labor que tan eficazmente han venido prestando a la Beneficencia Provincial; unificar las retribuciones que perciben los médicos y actualizar las remuneraciones de los mismos, para lo que se facultó a la Presidencia.

Ratificar el Decreto de la Presidencia sobre viajes oficiales que efectúen dentro de la provincia los señores Diputados e Inspectores de la Corporación.

Aprobar el proyecto de riego asfáltico entre los kilómetros 26,220 y 38,220 de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar con un presupuesto de 983.250 pesetas, y de reparación extraordinaria del camino vecinal de Valle de las Casas a Puente Almúhey, cuyo presupuesto es de 1.200.702,21 pesetas y que sean expuestos al público.

Mostrarse conforme con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero en relación con los compromisos de los Ayuntamientos afectados en la reparación de caminos incluidos en el Plan de Conservación del año actual; aprobándose igualmente la moción de la Presidencia proponiendo que la forma de contratación de las obras incluidas en el Plan Extraordinario de reparaciones y mejoras en caminos vecinales, en el que se van a utilizar principalmente fondos provenientes del préstamo en negociación con el Banco de Crédito Local de España, sea la de concurso suabasta.

Quedar enterada del estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos, del mes de enero.

Aprobar el proyecto de terminación del camino vecinal de Laguna de Negrillos a Grajal de la Ribera por su presupuesto de 1.020.943,72 pesetas y anunciar la subasta de las obras con reducción a la mitad de los plazos de licitación.

Aprobar la liquidación de las obras de la tercera y cuarta fases del Canal Arriola por su importe de 4.273.326,37 pesetas.

Aprobar el Acta de la recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de "Tollobia de Abajo a Tollobia de Arriba".

Ratificar el Decreto de la Presidencia disponiendo el desplazamiento de un técnico al pueblo de Villavieja para que haga el es-